



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018 - 2021

Esperanza que Transforma



14:17 hrs
Oficio: 8 hojas
Anexo: 21 hojas
Eduardo Carrera Delgado

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3000/2019-PII
FOLIO DEL RECURSO: RR00156319
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01559819
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
HUIMANGUILLO, TABASCO A 10 DE FEBRERO DE 2020

LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA.

COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio **RR00156319**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de enero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3000/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01559819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*ITAIP*), **REVOCA** el "ACUERDO INCOMPETENCIA", de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la poblacion vulnerable y requisitos para obtener el programa" (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00156319** esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Desarrollo oficio No. **CTAIP/0069/2020** con la finalidad que se pronunciaría respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha treinta de enero del presente año, la Dirección de Desarrollo mediante oficio No. **DDM/075/2020**, informo lo siguiente:

“...
Me permito informarle que esta dirección de desarrollo no llevo a cabo este programa, por lo tanto no tenemos ningún conocimiento referente a lo antes solicitado...” (Sic)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

TERCERO.- En consecuencia a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia realizó un análisis a la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, y derivado de ello turno a la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales oficio No. **CTAIP/00071/2020**, para que en acatamiento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

Lo anterior, debido que de dicha dirección depende la Coordinación del Ramo 33, la cual es el área administrativa que tiene competencia para atender el requerimiento informativo, ese sentido, con fecha cuatro de enero del presente año, se obtuvo respuesta en oficio **DOOTSM/OF/0238/2020**, adjuntando oficio No. **AH/R33/013/2020** suscrito por la Coordinación del Ramo 33 informando en su parte medular lo siguiente:

“...
”

En alcance y seguimiento a su oficio numero AH/DOOTSM/0225/2020 de fecha 31 de enero de 2020, dentro del término señalado, me permito manifestar lo siguiente en cuanto a lo solicitado en “Requisitos del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable”

Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
- 2.- Copia del INE del solicitante
- 3.- CURP de todos los integrantes del hogar
- 4.- 2 fotografías de la vivienda donde actualmente viven
- 5.- Documento que acredite la propiedad

En cuanto al padrón de “beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda para población vulnerable” en versión electrónica, se hace entrega del mismo a la recepción del presente ocuro” (Sic)

CUARTO.- Con fecha doce de febrero del presente año, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a notificar al particular el “Acuerdo: Información disponible”, a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información Pública INFOMEX-TABASCO, toda vez que este fue el medio elegido por el solicitante.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CONSIDERANDO

I.- Por lo anterior resulta factible precisar, que este Sujeto Obligado, con el objeto de salvaguardar la garantía de acceso a la información pública consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

hace la entrega íntegra de la información solicitada, lo anterior en virtud que no existe ningún tipo de dato personal.

Los **padrones de beneficiarios** son los listados y relaciones de personas favorecidas mediante algún apoyo o beneficio económico, en especie o insumo de cualquier tipo, brindado por este Sujeto Obligado, por lo cual se constituye entonces, **es pública la información generada con motivo de los trámites y gestiones administrativos realizados para documentar los apoyos entregados**, por lo que dicha información es factible de darse a conocer en razón que son producto de las labores y quehaceres públicos realizados y derivados de la administración de los **recursos económicos que le fueron dotados conforme al presupuesto.**

Por lo tanto, lo actuado por este Sujeto Obligado, cuenta con pleno valor probatorio, al ser un documento público emitido, por un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, esto con fundamento a lo previsto en el artículo 269, fracción III, concatenando con el numeral 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 269.-

Documentos

públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

(...)

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTÍCULO 319.-

Documentos

públicos

Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

II.- Derivado de este punto, **este Sujeto Obligado ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia.**

III .- Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01559819**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01559819**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0069/2020**, de fecha treinta de enero del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública a la Dirección de Desarrollo.
- *Copia del oficio de respuesta No. **DDM/075/2020** por parte de la Dirección de Desarrollo, recibido en esta Coordinación el treinta y uno de enero del presente año.*
- Copia del oficio **CTAIP/0071/2020**, de fecha treinta y uno de enero del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública a la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales.
- *Copia del oficio de respuesta No. **DOOTSM/OF/0238/2020** por parte de la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, recibido en esta Coordinación el cuatro de febrero de dos mil veinte, integrado por el oficio No. **AH/R33/013/2020**, constante de once fojas.*
- *Copia del "Acuerdo: De información disponible" de fecha diez de febrero del presente año, suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se modifica el "acuerdo: Incompetencia" de fecha viernes de agosto del dos mil diecinueve.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3000/2019-PII.**

SEGUNDO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

TERCERO. Confirmar el Acuerdo de información disponible de la información derivado de la solicitud con número de folio **01559819**, fundado y motivado a la ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.

CUARTO. Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó a la recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



Esperanza que Transforma

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/08/2019 20:19**

Número de Folio: **01559819**

Nombre o denominación social del solicitante: **LA VOZ DEL ESTADO**

Información que requiere: **Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la poblacion vulnerable y requisitos para obtener el programa**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0069/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 30 DE ENERO DEL 2020.

LIC. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.

P R E S E N T E:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha veintinueve de enero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3000/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01559819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "ACUERDO INCOMPETENCIA", de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huianguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la poblacion vulnerable y requisitos para obtener el programa” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 24 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUGA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



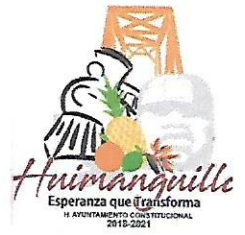
**RECEPCIÓN N
DE
DESARROLLO**

31 ENE 2020

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.CP ARCHIVO
L:AAD/vmcm

DEPENDENCIA: DIRECCION _____ DE
DESARROLLO MUNICIPAL.
OFICIO No.: DDM/075/2020.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, 31 DE ENERO DEL 2020



TRANSPARENCIA

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG, 31 ENE 2020
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTE:

RECIBE _____
NOMBRE 11:38 am
FIRMA _____

En respuesta a su oficio con número CTAIP/0069/2020. Con fecha del día jueves 30 de enero del presente año, me permito informarle lo siguiente: se notificó VIA INFOMEX TABASCO, con fecha 29 de enero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/3000/2019-PII, correspondientes de la solicitud de acceso a la información con folio No. 01559819, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA EL “acuerdo incompetencia”**, de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho órgano garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“copia en versión electrónico del padrón de beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable y requisitos para obtener el programa” (sic).

Me permito informarle que esta dirección de desarrollo no llevo a cabo dicho programa, por lo tanto no tenemos ningún conocimiento referente a lo antes solicitado.

Esperando que dicha información sea de utilidad, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0071/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 DE ENERO DEL 2020.

ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

P R E S E N T E:

MUNICIPAL
31 ENE 2020
RECIBE: 10:03
NOMBRE: Angel Yg
FIRMA: [Signature]

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha veintinueve de enero del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3000/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01559819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*ITAIP*), **REVOCA** el "ACUERDO INCOMPETENCIA", de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

"Copia en version electronica del Padron de beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda para la poblacion vulnerable y requisitos para obtener el programa" (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

A T E N T A M E N T E

[Signature]

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
Marilu 10:07
31 ENE. 2020
RECIBE
NOMBRE
FIRMA
C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. LIC. JOSE ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ. CONTRALOR MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO
L'AAD/mem

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huimanguillo, Tabasco

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



Oficio: DOOTSM/OF/0238/2020

Asunto: El que se indica

Huimanguillo, Tabasco, a 04 de del 2020.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente.



TRANSPARENCIA

04 FEB 2020

RECIBE

NOMBRE

07:57 am

En relación al **Oficio No. CTAIP/0071/2020**, de fecha **31 de enero del presente año**, en la que se solicita requisitos del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable y requisitos para obtener el **programa (SIC)**, envió en siguiente orden, de igual forma **anexo oficio AH/R33/013/2020**, de la **coordinación del ramo 33** para mayor cotejo.

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Municipal, Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.
- 2.- Copia INE del solicitante.
- 3.- CURP de todos los integrantes del hogar.
- 4.- 2 fotografías de la casa donde actualmente vive
- 5.- Documento que acredite la propiedad.

Sin más por el momento me reitero de usted, quedando a sus más apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos.
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
TABASCO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
COORDINACIÓN DEL RAMO 33
TRIENIO 2018-2021

"2020 AÑO DE LEONA VICARIO. BENEMÉRITO MADRE DE LA
PATRIA"

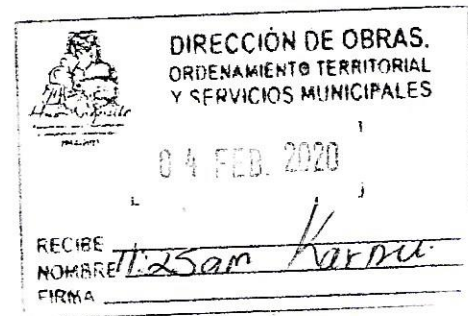


NUM. DE OFICIO: AH/R33/013/2020

RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Huimanguillo, Tabasco; a 04 de febrero del 2020.

Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales.
Presente:



En alcance y seguimiento a su oficio número AH/DOOOTSM/0225/2020 de fecha 31 de enero de 2020, dentro del término señalado, me permito manifestar lo siguiente en cuanto a lo solicitado en "Requisitos del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable"


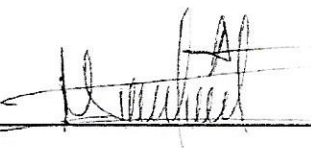
Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al ciudadano presente municipal Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.
- 2.- Copia INE del solicitante.
- 3.- CURP de todos los integrantes de hogar.
- 4.- 2 fotografías de la casa donde actualmente vive.
- 5.- Documento que acredite la propiedad.



En cuanto al padrón de "beneficiados del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable" en versión electrónica, se hace entrega del mismo a la recepción del presente ocurso.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



LIC. MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALPUCHE

Coordinadora del Ramo 33

C.c.p. Lic. Jose del Carmen Torruco Jimenez- para su conocimiento
C.c.p. Lic. Jose Arturo Aragon Otañez/contralor municipal- para su conocimiento
C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

5.- EJ. MONTE DE ORO 1RA. SECCION



PROYECTO No: K0220080025

No.	NOMBRE
1	ANA LUISA LOPEZ SANCHEZ
2	MIGUELINA MENDEZ BARAHONA
3	FLOR MARGARITA MENDEZ CUSTODIO
4	VIVIANA RAMIREZ MENDEZ
5	MARIA ANTONIA MENDEZ LOPEZ
6	CARMITA ALVAREZ MENDES
7	ROSI PAOLA MORALES SANCHEZ
8	AIDE SANCHEZ RAMIREZ
9	RAFAELA RAMIREZ MADRIGAL
10	ANABELLY MENDEZ LOPEZ
11	LORENA RAMIREZ GARCIA
12	LAZARO ALEJANDRO RAMIREZ
13	MARIA RAFAELA MENDEZ RAMIREZ
14	MARIA DE LOURDES MORALES GARCIA
15	HILDA CORDOVA MALDONADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

7.- EJ. TIERRA COLORADA 2DA. SECCION

PROYECTO No: K0220080024



No.	NOMBRE
1	CONSUELO BERNARDO MONTEJO
2	LUCINA MONTEJO SANCHEZ
3	NERY MONTEJO SANCHEZ
4	AGUSTIN RAMOS HERNANDEZ
5	ANA GABRIELA LOPEZ RICARDEZ
6	SALATIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
7	ARLETH SANCHEZ SANCHEZ
8	ANTONIO LARA ABALOS
9	MERARDO BERNARDO MONTEJO
10	ROSA CORDOVA LOPEZ
11	JESUS CORDOVA CRUZ
12	JANETH DOMINGUEZ ADORNO
13	XOCHILT BERNANRDO HERNANDEZ
14	NOEL BERNARDO VARGAS
15	SANTOS SANCHEZ CRUZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

2.- EJ. FRANCISCO J. MUJICA

PROYECTO No: K0220080030



No.	NOMBRE
1	MARIA PEREZ LOPEZ
2	ROSA MARIA DOMINGUEZ GOMEZ
3	REYNA ECHEVERRIA HERNANDEZ
4	CANDELARIA LOPEZ RODRIGUEZ
5	RICARDA DIAZ PORTILLO
6	MANUELA DIAZ PORTILLO
7	GILBERTO MONTEJO DIAZ
8	GABRIELA LOPEZ RODRIGUEZ
9	LUIZA LOPEZ DIAZ
10	CAROL HELEN SEGOVIA DOMINGUEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.



COORDINACION DEL RAMO 33
PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

1.- EJ. EL DESECHO 2DA. SECCION
PROYECTO No: K0220080026

No.	NOMBRE
1	ALMA LETICIA PEREZ SANCHEZ
2	MARIA DOLORES LOPEZ MENDEZ
3	ERNESTINA GARCIA CORREA
4	CRUZ BELLY RAMOS ACOSTA
5	MARIA DEL CARMEN MARCIAL RIVERA
6	LUCIA BERENICE JIMENEZ BALAN
7	BLANCA ESTELA BARAHONA GARCIA
8	SUNACIS NAYELI PEREZ SANCHEZ
9	JOSE FRANCISCO OLAN ESCUDERO
10	ISMAEL ALVAREZ GARCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

6.- R/A. EL PUENTE 2DA. SECCION

PROYECTO No: K0220080027



No.	NOMBRE
1	NANCY CORDOVA RIBON
2	MARIA CRISTINA FLORES CORDOVA
3	JUAN CARLOS DE LOS SANTOS GONZALEZ
4	MARIA LUCILA MORENO DE LOS SANTOS
5	LETICIA BURELO MORALES
6	MARIA ASUNCION GONZALEZ GARCIA
7	GUADALUPE PEREZ LEON
8	BEATRIZ ADRIANA MENA CRUZ
9	ADELA CONCEPCION GONZALEZ
10	JOSE DE LOS REMEDIOS CORDOVA HERNANDEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.
COORDINACION DEL RAMO 33
PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO
4.- EJ. CHIMALAPA 1RA SECC.



PROYECTO No: K0220080028

No.	NOMBRE
1	JOSE MANUEL CORTES HERNANDEZ
2	ORBILIA MONTIEL DOMINGUEZ
3	REBECA BAUTISTA SANCHEZ
4	LILI MONTIEL DOMINGUEZ
5	ESAU SANCHEZ JIMENEZ
6	MARBELLA BAUTISTA SANCHEZ
7	JOSE ANGEL MONTIEL JIMENEZ
8	ZOILA SANCHEZ VILLAREAL
9	MIGUELIN VILLA DIAZ
10	ANDRES SANCHEZ MENDEZ
11	REYNALDO OVILLA DIAZ
12	FRANCISCO VILLA DOMINGUEZ
13	MIGUEL LUIS PEREZ VALENCIA
14	ANA MARIA DOMINGO FRANCISCO
15	PASCUAL OVILLA DIAZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

8.- EJIDO VILLA DE GUADALUPE

PROYECTO No: K0220080031



No.	NOMBRE
1	TERESA ALONSO HERNANDEZ
2	DONATO IGNACIO RODRIGUEZ ROMERO
3	TRINIDAD PEREZ LOPEZ
4	AMPARO ALONSO CRUZ
5	YURIANA GONZALEZ HERNANDEZ
6	ISABEL ALONSO HERNANDEZ
7	ELISEO SEVILLA RAMIREZ
8	SAMUEL SEVILLA RAMIREZ
9	RAQUEL LOPEZ MARTINEZ
10	ISAAC SEVILLA RAMIREZ
11	MIRIAM SEVILLA ALONSO
12	ROSARIO HERNANDEZ
13	EDITH ELIA LEON MEJIA
14	AMPARO ALVARADO SANCHEZ
15	LUCIANO FLORES TORRES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

DIRECCION DE OBRAS, ORD., TERR. Y SERVICIOS MPALES.

COORDINACION DEL RAMO 33

PERSONAS BENEFICIADAS CON CUARTOS DORMITORIO

3.- EJ. CARLOS A. MADRAZO

PROYECTO No: K0220080029



No.	NOMBRE
1	ELEAZAR ARIAS HERNANDEZ
2	TEOFILA MONTIEL DOMINGUEZ
3	BARTOLO GARCIA LOPEZ
4	HIGINIA ACENCIO HERNANDEZ
5	ROMAN MORALES ASCENCIO
6	LEOBARDO OLVERA SANCHEZ
7	FREDY MORALES ASCENCIO
8	ANTONIO MENDOZA JUAREZ
9	TITO MENDEZ MORALES
10	GREGORIO JUAREZ MORALES
11	BERINICE ESTRADA CRUZ
12	BIANEY VASQUEZ PORTILLO
13	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ
14	MARIA ALVAREZ CRUZ
15	ANGELICA LANDERO LOPEZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01559819
Solicitante: LA VOZ DEL ESTADO
Acuerdo: Información Disponible

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-.....**

VISTOS: Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **LA VOZ DEL ESTADO**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **diecinueve de agosto del dos mil diecinueve**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- Con fundamento en el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme a lo términos vertidos en la resolución **RR00156319** esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Desarrollo oficio No. **CTAIP/0069/2020** con la finalidad que se pronunciaría respecto al requerimiento informativo.

Derivado de ello, con fecha treinta de enero del presente año, la Dirección de Desarrollo mediante oficio No. **DDM/075/2020**, informo lo siguiente:

“... ”

Me permito informarle que esta dirección de desarrollo no llevo a cabo este programa, por lo tanto no tenemos ningún conocimiento referente a lo antes solicitado...” (Sic)

II. En consecuencia a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia realizo un análisis a la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, y derivado de ello turno a la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales oficio No. **CTAIP/ 0071/2020**, para que en acatamiento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

Lo anterior, debido que de dicha dirección depende la Coordinación del Ramo 33, la cual es el área administrativa que tiene competencia para atender el requerimiento informativo, ese sentido, con fecha cuatro de enero del presente año,





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

se obtuvo respuesta en oficio **DOOTSM/OF/0238/2020**, adjuntando oficio No. **AH/R33/013/2020** suscrito por la Coordinación del Ramo 33 informando en su parte medular lo siguiente:

“...
”

En alcance y seguimiento a su oficio numero AH/DOOOTSM/0225/2020 de fecha 31 de enero de 2020, dentro del término señalado, me permito manifestar lo siguiente en cuanto a lo solicitado en “Requisitos del programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable”

Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al C. Presidente Municipal Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
- 2.- Copia del INE del solicitante
- 3.- CURP de todos los integrantes del hogar
- 4.- 2 fotografías de la vivienda donde actualmente viven
- 5.- Documento que acredite la propiedad

En cuanto al padrón de “beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda para población vulnerable” en versión electrónica, se hace entrega del mismo a la recepción del presente curso” (Sic)

Se adjunta la información requerida.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 9. *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

I. Certeza: *Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*

II. Eficacia: *Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*

III. Imparcialidad: *Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

IV.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

Artículo 12. *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13. *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

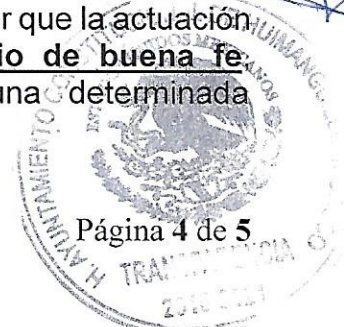
XXXII. Transparencia: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

V.- Por tanto ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de Disponibilidad, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **LA VOZ DEL ESTADO**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad a la respuesta dada por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



Esperanza que Transforma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO
2018-2021